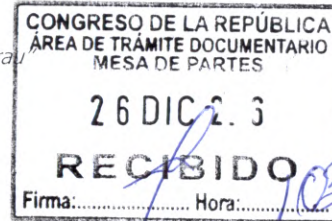


San Isidro, 23 DIC. 2016

OFICIO N° 253 -2016-0100-ALC/MSI



Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO DEL Reg. 783
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay s/n
Lima



Ref.- : Oficio P.O. N° 128-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Asunto: Remite opinión y recomendaciones al Proyecto de Ley N° 191/2016-CR que modifique el artículo 4° de la Ley N° 29461, Ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular incluyendo el estacionamiento de bicicletas.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, a través del cual la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República que preside, remitió para opinión técnico legal de esta entidad, el Proyecto de Ley N° 191/2016-CR que contempla como propuesta la modificatoria de la Ley N° 29461, Ley que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular para incluir en los locales destinados al estacionamiento, áreas para el parqueo de bicicletas de una dimensión de al menos 5% de su área total.



Al respecto, luego de la evaluación correspondiente se considera viable la propuesta toda vez que se enmarca dentro de las políticas de la actual gestión de instaurar y promover un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible a través de instrumentos de gestión y normativos que otorguen facilidades para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte y de intermodalidad, contribuyendo con la recuperación del orden público y respeto al ciudadano.



No obstante, la Gerencia de Sostenibilidad, Gerencia de Desarrollo Distrital y la Oficina de Planeamiento Urbano de esta Municipalidad, han formulado ciertas observaciones y recomendaciones que consideramos importante sean tomadas en consideración en la evaluación del proyecto de ley; las mismas que se encuentran contenidas en los documentos que remitimos adjunto al presente oficio.

Sin otro particular.

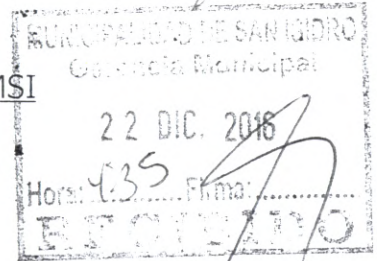
Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



2618

INFORME N° 0663 -2016-0400-GAJ/MSI



A : **KARINA VARGAS TERRONES**
Gerente Municipal

De : **KETTY TORREJON SANTILLAN**
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal sobre proyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, para incluir el estacionamiento de bicicletas (Proyecto de Ley N° 191/2016-CR).

Referencia : a) D.S. N° 002269316 (Oficio N° P.O N° 128-2016-2017/CDRGLMGE-CR)
b) Informe N° 389-2016-1610-SMURB-GS/MSI
c) Pase N° 873-2016-16.0.0-GS/MSI
d) Informe N° 597-2016-1310-SMU-GDD/MSI
e) Memorandum N° 764-2016-1300-GDD/MSI
f) Memorandum N° 532-2016-0130-OPU/MSI

Fecha : San Isidro, **22 DIC. 2016**

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia relacionados al Proyecto de Ley N° 191/2016-CR remitido por el Congreso de la República que contempla la modificación de la Ley N° 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, para incluir el estacionamiento de bicicletas, para indicarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio P.O N° 128-2016-2017/CDRGLMGE-CR presentado a través del Documento Simple N° 002269316 con fecha 03/10/2016, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República remitió para opinión técnico legal de la Municipalidad de San Isidro, el Proyecto de Ley N° 191/2016-CR que contempla como propuesta la modificatoria de la Ley N° 29461, Ley que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular para incluir en los locales destinados al estacionamiento, áreas para el parqueo de bicicletas de una dimensión de al menos 5% de su área total.
- 1.2 En atención a ello, la Gerencia de Sostenibilidad mediante el Pase N° 873-2016-16.0.0-GS/MSI de fecha 14.11.2016, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Movilidad Urbana con el Informe N° 389-2016-1610-SMURB-GS/MSI, opinó favorablemente respecto de la propuesta y asimismo formuló ciertas recomendaciones a la misma.
- 1.3 Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Distrital con el Memorándum N° 764-2016-1300-GDD/MSI de fecha 01.12.2016, conforme a lo indicado por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano con el Informe N° 597-2016-1310-SMU-GDD/MSI de fecha 29.11.2016, señaló que encuentra conforme el proyecto de ley puesto en consideración.
- 1.4 La Oficina de Planeamiento Urbano con el Memorandum N° 532-2016-0130-OPU/MSI del 09.12.2016, teniendo en cuenta la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, opinó favorablemente respecto del proyecto de Ley remitido.

II.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.



INFORME N° 0663 -2016-0400-GAJ/MSI

- 2.1 Ordenanza N° 612-MML, Promueven uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte.
- 2.2 Ley N° 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.
- 2.3 Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promoció su utilización como medio de transporte sostenible.
- 2.4 Acuerdo de Concejo N° 073-2016-MSI, Aprueban el Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2016 - 2018 para el distrito de San Isidro.

III.- ANÁLISIS LEGAL

- 3.1 Sobre el particular, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- 3.2 Por su parte, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley N° 27181 (08.10.1999), Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente, son materia de un trato preferencial de parte del Estado.
- 3.3 En efecto, mediante Ordenanza N° 612-MML (28.03.2004), la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza que promueve el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte en cuyo artículo 4° se señala que los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centros laborales y educativos tanto públicos como privados y centros comerciales, que cuenten con áreas de estacionamiento deberán disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos el 5% de su área total.
- 3.4 Mediante Ley N° 29461 (28.11.2009), se aprobaron las normas que regulan el servicio de estacionamiento vehicular, el cual se entiende como aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica, titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos, cede a una tercera persona (propietario o poseedor de un vehículo) el uso de un espacio determinado para estacionamiento, según las condiciones ofrecidas por el titular y conforme a los alcances de lo previsto en la citada Ley; siendo aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3° a todo servicio de estacionamiento vehicular según los alcances antes mencionados, considerándose como modalidades del servicio de estacionamiento: 1) Estacionamiento como servicio principal.- Es aquella prestación por la cual el titular de un estacionamiento destinado única y exclusivamente al servicio de estacionamiento cede el uso de un espacio determinado a favor de un tercero para el estacionamiento de un vehículo y 2) Estacionamiento como servicio complementario o accesorio.- Es aquella prestación por la cual el propietario de un establecimiento destinado a una actividad comercial diferente a la señalada en el numeral 1., brinda en forma complementaria o accesorio el uso de un espacio determinado a favor de un tercero para el estacionamiento de un vehículo.
- 3.5 De la misma forma, mediante Ley N° 29593 (08.10.2010), se declaró de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable, y promover su utilización; indicándose en el su artículo 2° entre las acciones de promoción, que el Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta.
- 3.6 Por su parte, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2016-MSI (31.07.2016) el Concejo Municipal de San Isidro aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2016 - 2018 para el distrito de San Isidro, el mismo que considera entre sus objetivos específicos contribuir desde la proyección y gestión de la movilidad, con un conjunto de medidas y propuestas concretar, para asegurar la accesibilidad universal, reducir las desigualdades y aumentar la equidad social; elaborar propuestas para reducir



INFORME N° 0663-2016-0400-GAJ/MSI

la contaminación ambiental, visual y auditiva y el buen uso de los recursos energéticos en torno a la movilidad; formular un cartera de programas y proyectos estructurantes para concretar las directrices de la planificación de la movilidad, a nivel de propuestas concretas para la mejora inmediata de la vialidad, tránsito, transporte, la regeneración de espacios públicos y equipamientos, fomentando acuerdos y pactos interdistritales, metropolitanos y supranacionales.

- 3.7 Ahora bien, conforme se indicó en los antecedentes del presente informe, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República a través del documento de la referencia, remitió para opinión técnico legal de la entidad el Proyecto de Ley N° 191/2016-CR que contempla como propuesta la modificatoria de la Ley N° 29461, Ley que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular conforme al siguiente detalle:

"Artículo 4.- Obligaciones del titular del estacionamiento

En el servicio de estacionamiento vehicular, el titular está obligado a lo siguiente:

(...)

g) Disponer en los locales destinados al estacionamiento, áreas destinadas al parqueo de bicicletas el mismo que debe medir por lo menos el 5% de su área total del estacionamiento".

- 3.8 Al respecto, la Gerencia de Sostenibilidad mediante el documento de la referencia, opinó que el proyecto va en la línea de los objetivos y políticas de la Municipalidad de San Isidro que se encuentran señalados en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado por Acuerdo de Concejo N° 073-2016-MSI; y asimismo señala ciertas recomendaciones a la propuesta para su consideración.

- 3.9 Del mismo modo, la Gerencia de Desarrollo Distrital con el documento de la referencia, encontró conforme la propuesta, sin embargo indicó que esta debería aplicarse para aquellas playas de estacionamiento públicos-privadas que recién se estén construyendo, debiendo considerarse que la norma no afecte la capacidad operativa de concesiones de estacionamiento, que ya cuentan con contratos suscritos, ya que se verían afectadas en sus flujos de ingreso, lo cual puede llevar a la activación de cláusulas de equilibrio económico financiero.

- 3.10 La Oficina de Planeamiento Urbano, con el documento de la referencia emitió por su parte opinión favorable a la propuesta considerando viable la misma toda vez que se enmarca dentro de las políticas de la gestión de instaurar y promover un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible a través de instrumentos de gestión y normativos que otorguen facilidades para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte y de intermodalidad, contribuyendo con la recuperación del orden público y respeto al ciudadano; sin embargo indica que se deberá considerar las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Sostenibilidad y la Gerencia de Desarrollo Distrital.

- 3.11 En tal sentido, corresponde dar respuesta a lo solicitado, remitiendo los informes respectivos a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República para su consideración en la evaluación del proyecto de ley materia de análisis.

IV.- CONCLUSIONES

Por las razones expuestas; de acuerdo a señalado por la Gerencia de Sostenibilidad, Gerencia de Desarrollo Distrital y Oficina de Planeamiento Urbano, se opina favorablemente respecto del Proyecto de Ley N° 191/2016-CR que modifique la Ley N° 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, para incluir el estacionamiento de bicicletas remitido por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; debiendo considerarse las recomendaciones efectuadas por la citadas unidades orgánicas.



Municipalidad de San Isidro

INFORME N° 0663 -2016-0400-GAJ/MSI

V.- RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda mediante oficio remitir los actuados a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República a fin de que considere las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Distrital y la Oficina de Planeamiento Urbano al proyecto de Ley; para lo cual se remite adjunto el citado proyecto de oficio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

KTS/jmd



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

KETTY TORREJÓN SANTILLÁN
Gerente de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
23 DIC 2016
ID: 2306
Hora: 9:56 Firma: *[Signature]*

23 DIC 2016
12:47

PASE N° 3671 -201-0200-GAJ/MSI
Fecha: 23/12/2016
GERENCIA MUNICIPAL
Para: *Sec. Coal*

MUY URGENTE URGENTE

Informar Seguimiento
 Conocimiento y Fines Mantener informado
 Atender Directrices Coordinar con

OBSERVACIONES: *Responde trámite*

NOTA: El presente proveído es de cumplimiento bajo responsabilidad funcional

PASE N° 2704-2016-0600-SG/MSI
FECHA 23/12/2016
SECRETARÍA GENERAL
Área: *SLC*

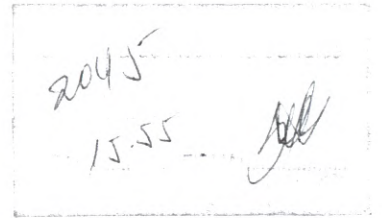
MUY URGENTE	URGENTE
<input type="checkbox"/> Informar	<input type="checkbox"/> 72 Horas de Plazo
<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/> Proyectar Respuestas
<input type="checkbox"/> Seguimiento	<input type="checkbox"/> Liquidación
<input type="checkbox"/> Mantener informado	<input type="checkbox"/> Atención
<input checked="" type="checkbox"/> Trámite	<input type="checkbox"/> Archivo
<input type="checkbox"/> Coordinar con	

OBSERVACIÓN:





Municipalidad
de
San Isidro



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORÁNDUM N° 532-2016-0130-OPU/MSI

A : KETTY TORREJON SANTILLAN
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 29461 para incluir estacionamiento de bicicletas.

REF. : Memorándum N° 0984-2016-0400-GAJ/MSI

FECHA : San Isidro,
09 DIC. 2016

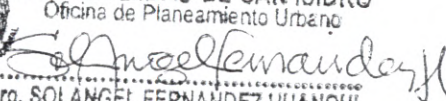
Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual nos solicita opinión técnica respecto al proyecto de Ley remitido por el Congreso de la República a través del Documento Simple 0022693 16, que contempla la modificación del artículo 4° de la Ley N° 29461 que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular.

Al respecto, personal técnico de esta Oficina ha revisado el proyecto de Ley presentado, habiéndose emitido el Informe N° 055-2016-NBB/OPU/MSI (cuya copia se adjunta), por el cual se considera conveniente la adopción de esta medida, toda vez que se enmarca dentro de las políticas de la actual Gestión Municipal, de instaurar y promover un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible, a través de instrumentos de gestión y normativos que otorguen facilidades para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte y de intermodalidad, contribuyendo con la recuperación del orden público y respeto al ciudadano.

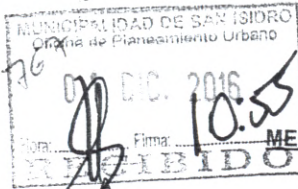
Asimismo, teniendo en cuenta su recomendación, mediante Memorándum Múltiple N° 33-2016-0130-OPU/MSI fue solicitada la opinión de la Gerencia de Sostenibilidad y de la Gerencia de Desarrollo Distrital, la misma que fue remitida a través del Pase N° 873-2016-16.0.0-GS/MSI y del Memorándum N° 764-2016-1300-GDD/MSI respectivamente, encontrándose ambas Gerencias conformes con la modificación a la citada norma, al formar parte de los objetivos de la gestión y se cristaliza en el Plan de Movilidad Urbano Sostenible aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2916-MSI.

Sin embargo, se han realizado sugerencias respecto al texto planteado para la incorporación del numeral (g) en el artículo 4° de la Ley N° 29461, así como lo relacionado a la aplicación de esta medida a aquellas playas de estacionamiento público-privadas que recién se están construyendo, no debiéndose afectar la capacidad operativa de las concesiones de estacionamiento que ya cuentan con contratos suscritos, opinión que es trasladada a su despacho en atención a lo solicitado en el documento de la referencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Oficina de Planeamiento Urbano

Arq. SOLANGEL FERNANDEZ HUANQUI
Jefa

PASE N°
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia de Asesoría Jurídica
FECHA: <i>10/10/10</i>
PARA: <i>San Pedro</i>
<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
<input type="checkbox"/> Informar <input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Archivo
Coordinar con: <i>Consolidar</i>
Observaciones:

Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORANDUM N° 764-2016-1300-GDD/MSI



REMITIDO : ARQ. SOLANGEL FERNANDEZ HUANQUI
Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano

DE : ING. JAVIER MORALES MORALES.
Gerente de Desarrollo Distrital.

ASUNTO : Proyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 29461 para incluir
estacionamiento de bicicletas.

REFERENCIA : a) Memorándum Múltiple N° 33 -2016-0130-OPU/MSI
b) Informe N° ~~577~~ 2016-1310-SMU-GDD/MSI

FECHA : San Isidro, de Diciembre de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al asunto y al Pase de la referencia; a través del cual se solicita emitir opinión a la propuesta del proyecto de ley remitido por el Congreso de la Republica que contempla la modificación del artículo 4° de la ley N° 29461 que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular y en qué medida se vería afectado las concesiones de estacionamiento.

Al respecto, la propuesta del Congreso de la Republica es la incorporación del inciso g) en el artículo 4 de la ley 29461 "Ley que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular", la cual tendrá el siguiente texto:

"Artículo 4. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL ESTACIONAMIENTO:

(...)

g) Disponer en los locales destinados al estacionamiento, áreas destinadas al parqueo de bicicletas el mismo que debe medir por lo menos el 5% de su área total del estacionamiento."

Sobre particular, hay que tener cuidado en otorgar una opinión favorable a la citada norma, esta debería aplicarse para aquellas playas de estacionamiento públicos-privadas que recién se están construyendo.

Si bien es cierto la citada norma promueve espacios para bicicletas, se debe tener cuidado que esta norma no afecten a la capacidad operativa de concesiones de estacionamiento, que ya cuentan con contratos suscritos, porque se verían afectadas en sus flujos de ingresos, lo cual puede llevar a la activación de cláusulas de equilibrio económico financiero.

Sobre la aplicación de la propuesta de la citada norma en los estacionamientos públicos, encontramos la norma propuesta, conforme, por estar dentro de la política de la actual gestión municipal de promover a las bicicletas como medio alternativo de transporte y tener lugares seguros para estacionar sus bicicletas y de esta manera



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



poder impulsar el uso de este vehículo que no contamina el ambiente y produce beneficios para la comunidad.

Atentamente,

C.c.: Servicio de Estacionamiento Vehicular

JMM/AAT/jrp



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ing. JAVIER MORALES MORALES
Gerente de Desarrollo Distrital

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Oficina de Planeamiento Urbano

Pase N°: 888 Fecha: 01.12.2016

Derivese a: Nelson Barea

Informar Verbalmente Projectar Respuesta
 Informar por Escrito Coordinar
 Muy Urgente Dar Trámite
 Archivar Conocimiento

OBSERVACIONES: *Solista*

.....

.....

.....

.....



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 389-2016-1610-SMURB-GS/MSI

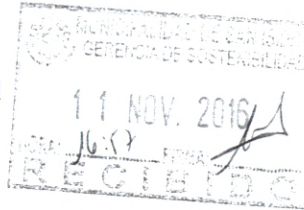
A : **ARQ. PAMELA PEÑA VIVANCO**
Gerente de Sostenibilidad

DE : **ARQ. JAVIER FLORES ARDILES**
Subgerencia de Movilidad Urbana

ASUNTO : Opinión de Proyecto de Ley modificatoria de la Ley N°29461 para incluir estacionamiento de bicicletas.

REFERENCIA : a) Memorandum Múltiple N°33-2016-0130-OPU/MSI
b) INFORME N° 061-2016-MFJ

FECHA : San Isidro, de Noviembre de 2016



Por medio del presente informe me dirijo a usted, para dar atención al documento de la referencia a), para tales efectos se remite adjunto el Informe de la referencia b) el cual hago mío y donde se desarrolla la evaluación y opinión del proyecto de modificatoria de la Ley N°29461, artículo 4°, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.

En tal sentido agradeceré elevar a la Oficina de Planeamiento Urbano para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

JFA/mfj



PASE N° 873-2016-16.0.0-GS/MSI-19/11/2016

ES CONFORME, pase a la Oficina de Planeamiento Urbano.



Municipalidad
de
San Isidro
Gerencia de Sostenibilidad

Arq. **PAMELA OLENKA PEÑA VIVANCO**
Gerente



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Oficina de Planeamiento Urbano

Caso N° 847 Fecha: 15/11/2016

Derivado a: Nelson Barea

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Informar Verbalmente | <input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta |
| <input type="checkbox"/> Informar por Escrito | <input checked="" type="checkbox"/> Coordinar |
| <input type="checkbox"/> Muy Urgente | <input type="checkbox"/> Dar Trámite |
| <input type="checkbox"/> Archivar | <input type="checkbox"/> Conocimiento |
| | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES: Solista

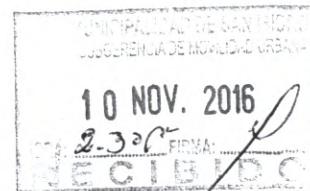
.....

.....

.....

.....

INFORME N° 061-2016-MFJ



A : **ARQ. JAVIER FLORES ARDILES**
Subgerente de Movilidad Urbana

DE : **ARQ. MARGARITA FLORES JORGE**
Especialista en el diseño de Espacios Públicos y Movilidad Urbana

ASUNTO : Opinión de Proyecto de Ley modificatoria de la Ley N°29461 para incluir estacionamiento de bicicletas.

REFERENCIA : Memorándum Múltiple N°33-2016-0130-OPU/MSI

FECHA : San Isidro, 10 de Noviembre de 2016

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención del documento de la referencia, por el cual la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) solicita opinión técnica respecto al proyecto de modificación del artículo 4° de la Ley N°29461 que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular.

Al respecto se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- La Ordenanza N°612 (18.03.2004), declara de interés y necesidad pública en la Provincia de Lima, el uso de la bicicleta, como medio alternativo de transporte alternativo económico, ecológico y saludable. Así mismo, en su artículo 4° establece que todos los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centros laborales y educativos (públicos y privados), y centros comerciales, que cuenten con área de estacionamiento, deberán de disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos el 5% de su área total.

La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto recae en la Dirección Municipal de Fiscalización y Control para el caso de Cercado de Lima, y de las municipalidades distritales en sus respectivas jurisdicciones.

- La Ley N° 29461 (26.11.2009), Ley que Regula El Servicio de Estacionamiento Vehicular, tiene por ámbito de aplicación (artículo 3°) a establecimientos donde el servicio principal es el estacionamiento vehicular y donde el establecimiento destinado a una actividad comercial brinda servicio de estacionamiento de forma complementaria o accesoria.

El espíritu de la indicada Ley es dejar sentada la responsabilidad que tiene el administrador del estacionamiento (sea como actividad principal o secundaria) de la pérdida del vehículo o de sus partes, mientras el vehículo se encuentra en su recinto.

- Con Ley N°29593 (08.10.2010) se declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible.
- El proyecto de modificatoria de la Ley N°29461, propone agregar en su artículo 4° "Obligaciones del Titular del Estacionamiento:" el literal g) el cual indicaría lo siguiente: "**g) Disponer en los locales destinados al estacionamiento, áreas destinadas al parqueo de bicicletas el mismo que debe medir por lo menos el 5% de su área total del estacionamiento**". Adicionalmente establece, como una disposición transitoria, que la norma se implemente de forma progresiva y conforme lo disponga las municipalidades de cada zona, adicionando que en el caso de las entidades públicas, se debe de implementar en el plazo de 90 días de su publicación.

Cabe anotar, que en la exposición de motivos se plantea como ámbito de aplicación: "**... estacionamientos de bicicletas al interior de los edificios residenciales, comerciales, edificios públicos, oficinas, centros de actividades y estacionamientos públicos y privados, con el fin de disponer ciclo parqueaderos ...**"

2. EVALUACIÓN:

- La modificatoria de Ley propuesta se alinea con la Ley N°29593, así como con la Ordenanza 612-MML, mismos que coadyuvan a las políticas y objetivos de la actual administración municipal, y que se traducen en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Municipalidad de San Isidro, aprobada con Acuerdo de Concejo N° 073-2016-MSI.

Si bien la modificatoria es positiva, se hacen algunas precisiones que son necesarias, en nuestra consideración, tomar en cuenta:

- Respecto del ámbito: Se recomienda ampliar el ámbito de aplicación del proyecto de Ley, de tal forma que cubra los considerados por la Ordenanza N° 612 y sea compatible con su propia exposición de motivos. En ese sentido se propone que se amplíe y modifique el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 29461, proponiendo la redacción siguiente:

*"...Es aquella prestación por la cual **la administración de un establecimiento público o privado** destinado a una actividad diferente a la señalada en el numeral 1. ..."*

Con esta modificación cobra más sentido la disposición transitoria indicada en la modificatoria de Ley.

- Respecto de la incorporación del numeral g) se propone realizar las siguientes modificaciones:

*"g) Disponer **que en los locales que tengan estacionamientos en las modalidades definidas en el artículo 3° de la presente Ley, se destine y acondicione por lo menos el 5% de la capacidad de plazas de estacionamiento vehicular para el parqueo de bicicletas. El parqueo de bicicletas deben ubicarse de manera agrupada y en una ubicación preferencial que permita el fácil acceso de los usuarios**".*

Esta modificación se hace para aclarar a quienes se aplica la norma, así como para indicar que el parqueo de bicicletas no implicará nuevas áreas a habilitar, si no que por el contrario corresponderá restar a los estacionamientos vehiculares (espacios de estacionamiento) existentes o que se establezcan por la normatividad vigente y el cálculo está referido a la capacidad de estacionamientos. Adicionalmente se precisa que el estacionamiento debe de estar acondicionado, agrupado y con acceso preferencial, esperando que se encuentre lo más próximo posible al punto de acceso del estacionamiento.



- La implementación de esta Ley, implicará que en 90 días de publicada, la Municipalidad de San Isidro, en todos sus estacionamientos, deberá de disponer y habilitar un espacio (equivalente a por lo menos el 5% del total de plazas de estacionamiento vehicular) para el parqueo de bicicletas, lo que implicará eliminación de plazas de parqueo vehicular existentes.
- La exigencia de aplicación para los establecimientos ubicados en el distrito, corresponderá a un cronograma de implementación que la misma municipalidad establezca debiendo ser en un plazo no mayor de 120 días calendario la implementación en el total del distrito.

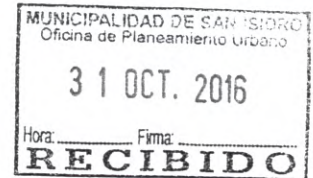
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El proyecto de Ley va en la línea de los objetivos y políticas que tiene la Municipalidad Distrital, y que se cristalizan en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 073-2016-MSI.
- Se pone a consideración de quien corresponda las propuestas planteadas en el numeral 2. del presente informe.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Planeamiento Urbano para las acciones que correspondan.

Atentamente,



ARQ. MARGARITA FLORES JORGE
Especialista en diseño de Espacios Públicos y
Movilidad Urbana



INFORME N° 055-2016-NBB/OPU/MSI

A : Arq. SOLANGEL FERNANDEZ HUANQUI
Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano

DE : Ing. NELSON BACA BADAJOS

ASUNTO : Proyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 29461 para incluir estacionamiento de bicicletas.

REF. : (1) Memorandum N° 0984-2016-0400-GAJ/MSI
(2) Doc. Simple N° 0022693 16

FECHA : San Isidro, 31 de Octubre del 2016

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia (1), por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica nos solicita opinión técnica respecto al proyecto de Ley remitido por el Congreso de la República a través del documento de la referencia (2), el mismo que contempla la modificación del artículo 4° de la Ley N° 29461 que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular.

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 28 de marzo del 2004, se emite la Ordenanza N° 612-MML, en cuyo artículo primero declara de interés y necesidad pública en la Provincia de Lima, el transporte no motorizado, especialmente el uso de bicicletas, como medio alternativo de transporte económico, ecológico y saludable, que coadyuvará a mejorar la calidad de vida de la población, señalando en su artículo 4° que los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centros laborales y educativos tanto públicos como privados y centros comerciales, que cuenten con áreas de estacionamiento deberán disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos el 5% de su área total.
- 1.2. Que con fecha 28 de noviembre del 2009, fue promulgada la Ley 29496 "Ley Que Regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular", en cuyo artículo 4° establece las obligaciones del titular del estacionamiento otorgando facilidades para el estacionamiento de vehículos automotores.
- 1.3. Con fecha 08 de octubre del 2010, fue publicada la Ley N° 29593 "Ley que declara de interés Nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de Transporte Sostenible", en cuyo artículo 2° indica que los Gobiernos Locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas. Asimismo, señala que los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta.
- 1.4. Que con fecha 19/12/2015 y 17/07/2016 fueron publicada la Ordenanza N° 412-MSI y su modificatoria Ordenanza N° 437-MSI respectivamente, a través de las cuales la Municipalidad de San Isidro, establece disposiciones para incentivar la inversión y la mejora de la competitividad en el distrito, en cuyo artículo 20° señala las condiciones para la aplicación del índice de estacionamientos las cuales se encuentran contenidas en su Anexo N° 02, debiendo cumplir las siguientes condiciones:
 - Condiciones referidas a estacionamientos en retiros municipales.
 - Condiciones referidas a estacionamiento de vehículos de servicio turístico y servicio de taxi
 - Condiciones específicas de carácter ambiental.
 - Condiciones referidas a requerimientos edificatorios /urbanísticos complementarios.

II. ANALISIS:

- 2.1. Conforme se indica en los antecedentes, ya en el año 2004 se emite la Ordenanza N° 612-MML en la cual se declara de interés y necesidad pública el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte y se dispone reservar dentro de las áreas de estacionamiento, una zona exclusiva para el parqueo de bicicletas destinando por lo menos el 5% del área total de dicho estacionamiento.
- 2.2. Si bien dicha medida tuvo un rango normativo a nivel local, esta no fue evaluada ni considerada en la Ley N° 29496 que regula el servicio de estacionamiento vehicular, no exigiéndose dentro de las obligaciones del titular del estacionamiento a reservar un área especial para el parqueo de bicicletas.



- 2.3. En este sentido y según lo dispuesto en la Ley N° 29593 que recoge lo establecido en la Ordenanza N° 612 y declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su uso como medio de transporte sostenible, es que se elabora el proyecto de Ley 0191/2016-CR el cual propone la incorporación de un inciso g) en el artículo 4° de la Ley N° 29461 señalando lo siguiente: ***"Disponer en los locales destinados al estacionamiento, áreas destinadas al parqueo de bicicletas el mismo que deberá medir por lo menos el 5% de su área total del estacionamiento"***.
- 2.4. Cabe precisar que dicho término no es del todo entendible puesto que se señala "locales destinados al estacionamiento" que se puede entender como aquellas actividades dedicadas únicamente a este servicio, además de existir redundancia en el texto y no incluir la disposición del mobiliario adecuada que permita otorgar seguridad a la bicicleta.
- 2.5. Dicha modificación a la ley sería aplicable a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 29461 que considera dos modalidades del servicio de estacionamiento: ***Estacionamiento como servicio principal***, destinado a actividades dedicadas única y exclusivamente al servicio de estacionamiento como el caso de playas y ***Estacionamiento como servicio complementario***, destinado a actividades comerciales diferentes a la antes mencionada que brindan en forma complementaria o accesoria el uso de un espacio determinado en favor de un tercero, para el estacionamiento de vehículos, *debiéndose entender de manera general que dentro del término vehículo se incluye a la bicicleta*.
- 2.6. En este sentido, se considera conveniente replantear el texto del inciso g) a incorporar, de la siguiente manera: ***"Disponer en las áreas destinadas al servicio de estacionamiento, una zona para el parqueo exclusivo de bicicletas, el mismo que debe medir por lo menos el 5% del área total de dicho estacionamiento"***.
- 2.7. Si bien bajo las políticas de la actual gestión municipal, fue emitida la Ordenanza N° 412-MSI y su modificatoria Ordenanza N° 437-MSI, que establece parámetros que incluyen el estacionamiento de bicicletas para algunos giros, la propuesta de Ley abarca algunas actividades señaladas en la referida norma, por lo que podría estar sujeto a la emisión de normas complementarias que se acojan a la base normativa con rango de Ley.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. El proyecto de modificatoria de Ley, recoge lo establecido en la Ordenanza N° 612-MML del año 2004, respecto a la disposición de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas, lo cual no fue incluida en la Ley N° 29461, cuyo sustento se refuerza con la publicación de la Ley N° 29593 que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible.
- 3.2. Por todo lo antes expuesto, se considera conveniente la aplicación del proyecto de Ley sujeto a consulta, toda vez que este se enmarca dentro de las políticas de la actual Gestión Municipal, de instaurar y promover un Sistema de Movilidad Urbana Sostenible, a través de instrumentos de gestión y normativos que otorguen facilidades para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte y de intermodalidad, permitiendo pasar por una etapa transicional del modelo de vialidad al modelo de movilidad, contribuyendo con la recuperación del orden público y respeto al ciudadano.
- 3.3. Siendo recomendable replantear el texto del inciso g) a incorporar, de la siguiente manera: ***"Disponer en las áreas destinadas al servicio de estacionamiento, una zona para el parqueo exclusivo de bicicletas, el mismo que debe medir por lo menos el 5% del área total de dicho estacionamiento"***.
- 3.4. Conforme a lo recomendado en el documento de la referencia, se deberá solicitar la opinión de la Gerencia de Sostenibilidad en materia de movilidad urbana y de la Gerencia de Desarrollo Distrital en su calidad de supervisora de las Concesiones de Playas de Estacionamiento, a fin de que evalúe el impacto de la norma en los contratos vigentes e iniciativas futuras de ser el caso, haciéndole de conocimiento los alcances del presente informe.
- 3.5. Una vez que se tenga la opinión de las áreas competentes, se deberá hacer de conocimiento sobre los alcances de la misma a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


NELSON SERGIO
BACÁ BADAJOS
INGENIERO DE TRANSPORTES
Reg. CIP. N°121306